



*Administración Nacional De Acueductos Y Alcantarillados
San Salvador, El Salvador, C.A.*

**CONTRATO DE SERVICIO Nº 48/2015
LIBRE GESTIÓN NÚMERO 58/2015
ACTA Nº 17 DE FECHA 11 DE MAYO DE 2015**

Nosotros: **MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO**, de cincuenta y seis años de edad, Empresario, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número cero un millón ochocientos setenta y nueve mil ochocientos cuarenta y siete- uno, y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número nueve mil quinientos uno – doscientos mil novecientos cincuenta y ocho – cero cero uno – cinco, actuando en mi carácter de Presidente de la Junta de Gobierno, en nombre y representación legal de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS que se abrevia ANDA, Institución Autónoma de Servicio Público, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce - doscientos diez mil ciento veintitrés - cero cero cinco - nueve; y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número treinta y dos mil ochocientos cuatro nueve, que en el transcurso del presente instrumento se denominará **“La Institución Contratante o ANDA”**; y **ANIBAL AUGUSTO ELÍAS REYES**, de cincuenta y nueve años de edad, Empresario, del domicilio de San Salvador, Departamento del mismo nombre, con Documento Único de Identidad número Cero dos millones trescientos cincuenta y cuatro mil noventa y uno - cuatro, y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero ochocientos cinco – ciento cuarenta y un mil ciento cincuenta y cinco – cero cero uno – dos actuando en calidad de Director Presidente y Represente Legal de la Sociedad **ELÍAS & ASOCIADOS**, Sociedad de Naturaleza Colectiva de Capital Fijo, del domicilio de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número Cero seiscientos catorce – ciento setenta y un mil ochenta y nueve – ciento seis - cinco y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número

Sesenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y siete – cero_; quien en lo sucesivo de este instrumento me denominaré “**El Contratista o la firma auditora**”, convenimos en celebrar el presente CONTRATO DE SERVICIO, derivado de la Libre Gestión número 58/2015 denominada “SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA PARA LA EMISIÓN DE DICTAMEN FISCAL E INFORME FISCAL DE LA INSTITUCIÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2015”, el cual se regulará conforme a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que en adelante se denominará LACAP, Reglamento del mismo cuerpo Legal, Términos de Referencia de la Libre Gestión Número 58/2015, Acta de Adjudicación Número 17 de fecha 11 de mayo de 2015, emitida por la Comisión de Libre Gestión y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos establecidos en las siguientes cláusulas **PRIMERA: 1) OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato es la prestación del SERVICIO DE AUDITORIA EXTERNA PARA LA EMISIÓN DE DICTAMEN FISCAL E INFORME FISCAL DE LA INSTITUCIÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2015, El cual será ejecutado por el Contratista de acuerdo a las condiciones y Términos de Referencia de la Libre Gestión Número 58/2015. **2) ALCANCE DE LA AUDITORIA:** El servicio de auditoría comprenderá la verificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de la Institución, durante el período comprendido entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre de 2015, de conformidad con Normas Internacionales de Auditoría aplicables a auditorías de cumplimiento, Código Tributario, leyes tributarias y sus respectivos reglamentos, y a lo establecido por el Consejo de Vigilancia de la Profesión de la Contaduría Pública y Auditoría y la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría, siempre que no contradigan las normas tributarias, y otros que el auditor estime conveniente de acuerdo a su juicio profesional. **3) CONTENIDO DEL DICTAMEN E INFORME FISCAL:** **a)** El contenido del Dictamen Fiscal e Informe Fiscal, será de conformidad a lo establecido en el Código Tributario, Reglamento para la aplicación del mismo y a la Guía para la Elaboración del Dictamen e Informe Fiscal; **b)** El Dictamen Fiscal e Informe Fiscal se dirigirá a la Administración Tributaria, con copia a la Gerencia de la Unidad Financiera Institucional de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados ANDA, como administradora del contrato; acompañado de cinco (5) ejemplares (originales) y además una (1) copia en medio magnético. **TIPOS DE INFORME:** El Contratista emitirá informes que contengan las opiniones, conclusiones y recomendaciones específicas requeridas de acuerdo al cumplimiento del alcance de la auditoría. Los informes a presentar serán los siguientes: **Informe de Seguimiento:** El Contratista deberá presentar a la Honorable Junta de Gobierno, a través de la Gerencia de la Unidad Financiera Institucional de la ANDA, un informe del seguimiento de las observaciones

determinadas por auditorías fiscales de ejercicios anteriores, para lo cual deberá incluir toda la información y consultas que hubieren sido requeridas. Para este informe no se presentaran avances y se presentará en original y cinco (5) copias. Este informe se entregará durante el cuarto mes del desarrollo de la Auditoría, contados a partir de la fecha de la orden de inicio.

Informes de Avance (Cartas de Gerencia): La Contratista deberá presentar a la Honorable Junta de Gobierno, a través de la Gerencia de la Unidad Financiera Institucional de la ANDA, un Informe de Avance preliminar denominado Carta de Gerencia, la cual deberá contener los resultados de la evaluación de todos los componentes relacionados con el desarrollo de la auditoría fiscal, de la siguiente forma: 1) Una Carta de Gerencia al finalizar la evaluación del primer semestre (enero – junio de 2015), la cual será presentada en el tercer mes contado a partir de la fecha de la orden de inicio; 2) Una Carta de Gerencia al finalizar el tercer trimestre (Julio – Septiembre de 2015), la cual será presentada en el sexto mes contado a partir de la fecha de la orden de inicio; 3) Una Carta de Gerencia al finalizar la evaluación del cuarto trimestre (Octubre – Diciembre de 2015), la cual deberá ser presentada por separado o junto al informe borrador. Además deberá incluir toda la información y consultas que hubieren sido requeridas. Estos informes deberán de emitirse en original y cinco (5) copias, deberá mostrar la cantidad de trabajo concluido, los datos recabados y deberán incluir un informe con relación al personal empleado con el tiempo y las actividades realizadas por cada uno de ellos. Además cada avance deberá ser discutido con las áreas responsables e incluir las causas, comentarios y la documentación de soporte cuando aplique. Lo anterior se deberá realizar previo a la entrega del avance definitivo.

Informe Preliminar (Borrador): Una vez concluido el desarrollo de la auditoría, la Firma de Auditoría Externa presentará en un plazo de quince (15) días hábiles después de haber recibido los Estados Financieros definitivos al 31 de diciembre de 2015 el informe preliminar (borrador) en original y cinco copias (5), conteniendo el trabajo realizado, resultados obtenidos y recomendaciones, el cual deberá ser sometido a la Gerencia de la Unidad Financiera Institucional para su revisión y análisis, la ANDA tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para hacer y comunicar las observaciones pertinentes si las hubiere, y para presentar las causas y comentarios.

Informe Final: Después de ser revisado, discutido y haber presentado las causas y comentarios en el Informe y Dictamen Fiscal Preliminar en un plazo de diez (10) días hábiles la firma de Auditoría entregará el Informe y Dictamen Fiscal final y la ANDA en un plazo de diez (10) días hábiles dará por recibido a satisfacción y se procederá a la Aceptación del Informe Final conforme a los presentes términos y por ende a la finalización de los servicios, de conformidad con lo estipulado en el

contrato. La ANDA se reserva el derecho de solicitar información adicional o complementaria relacionada con los servicios sin que esto de a la Firma derecho a pagos adicionales.

Correcciones a los informes. Durante la vigencia del Contrato hasta la Aceptación Final del Informe de los Servicios de Auditoría Fiscal, la Firma deberá someter a la Honorable Junta de Gobierno a través de la Gerencia de la Unidad Financiera Institucional, el informe de seguimiento, los informes de avance mensual, el informe preliminar (borrador) y el Informe y Dictamen Fiscal Final, para que se establezca si los servicios han sido realizados de conformidad a las estipulaciones del Contrato. Si esta declara que los servicios no están conformes con los requerimientos establecidos, la firma deberá sin tardanza corregirlos sin costo para la ANDA. De no cumplirse los plazos establecidos para la presentación de los informes solicitados, se sancionara de conformidad al Art. 85 de la LACAP. Los Informes generados como producto de la presente Auditoría, se dirigirán a la Honorable Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados ANDA, con copia a la Gerencia de la Unidad Financiera Institucional, acompañado de cinco (5) ejemplares originales y además una (1) copia en medio magnético. Previo a ser remitidos deberán ser discutidos con las áreas involucradas y se deberán incluir las causas, comentarios y documentación si hubiera que éstas presenten. **4) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:**

La Firma de Auditoría, sus representantes y empleados están obligados a no entregar o revelar información a la cual tienen acceso en la ejecución del Contrato, a menos que sea expresamente autorizado por escrito por la ANDA o que por ley sea establecido. De contravenir esta disposición la ANDA tomará contra la firma de auditoría las acciones legales pertinentes. **5) RESPONSABILIDADES:** Dentro de las responsabilidades de la Firma Auditora están sin limitarse a ellas las siguientes: a) Emitir el Dictamen e Informe Fiscal conforme a lo dispuesto en el Art. 132 del Código Tributario; b) Guardar la más absoluta independencia de criterio con respecto a la institución; c) Estudiar y evaluar el sistema de control interno, relacionando el fiel cumplimiento de las obligaciones tributarias; d) Reflejar en el Dictamen e Informe Fiscal la realidad financiera y la situación tributaria, conforme a los Principios de Contabilidad que establezca el Consejo de Vigilancia de la Profesión de la Contaduría Pública y Auditoría y las leyes tributarias; e) Auditar los procedimientos administrativos, financieros y contables y su incidencia en el cumplimiento de la legislación tributaria; f) Garantizar que lo expresado en el Dictamen e Informe Fiscal, esté respaldado con los asientos contables en libros legalizados y registros auxiliares, que conforme a las leyes tributarias, leyes especiales y a la técnica contable, debe llevar el sujeto pasivo, así como la documentación que sustenta dichos

registros; g) Atender los requerimientos que formule la Administración Tributaria, suministrando dentro de los plazos que ésta le señale, la información solicitada relacionada con el Dictamen e Informe Fiscal, incluyendo los papeles de trabajo; h) Presentar a la Honorable Junta de Gobierno, informe sobre la situación fiscal, el cual incluirá observaciones y/o recomendaciones que a su juicio sean convenientes, con base a la auditoría practicada; i) Remitir Dictamen e Informe Fiscal a la Administración Tributaria en el plazo establecido según el Artículo 134 del Código Tributario vigente. **6) RESULTADOS ESPERADOS:** Los resultados esperados de la auditoría, los cuales deben ser presentados de conformidad a los lineamientos establecidos por la Administración Tributaria: 1) Los auditores deben reportar tanto las evidencias de incumplimiento de carácter formal y sustantivo, así como la posible existencia de actos ilegales, irregularidades y/o indicios de presunto fraude; 2) Deben dejar establecidos con precisión la naturaleza y alcance del examen, el grado de responsabilidad que el auditor asume, así como su opinión sobre la información fiscal. Cuando el auditor emite su opinión de "NO CUMPLIMIENTO", debe establecer de manera clara e informativa las razones para ello; 3) Del Dictamen e Informe generado producto de la auditoría, deberá presentar CINCO (5) ejemplares completos en forma original y además una copia en medio magnético. Para el efecto de garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, la Institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable que razonablemente considere necesarias con la finalidad de salvaguardar los intereses que persigue. El contratista garantiza que responderá de acuerdo a los términos de este contrato, especialmente por la calidad técnica del servicio prestado, así como de las consecuencias por las omisiones o acciones incorrectas en la ejecución del contrato. **7) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** la administración del presente Contrato por parte de ANDA, estará a cargo del Gerente de la Unidad Financiera Institucional o la persona que él designe, quien tendrá la responsabilidad de verificar que se cumplan todas las condiciones establecidas en este contrato y demás documentos contractuales. **8) SUPERVISOR DEL CONTRATO.** El supervisor, será la persona designada por el administrador del mismo. Los nombramientos de administrador y supervisor del presente contrato, deberán ser remitidos a la UACI, a más tardar dos días hábiles después de recibido el presente contrato. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes: **a)** Los documentos de petición del servicio; **b)** La oferta del Contratista y sus documentos; **c)** Los Términos de Referencia de la Libre Gestión Número LG-58/2015; **d)** Las Resoluciones Modificativas que se suscriban respecto de este contrato; **e)** Acta de

Adjudicación Número 17 de fecha 17 de mayo de 2015; y **f)** las Garantías. En caso de controversia entre los documentos contractuales y este Contrato, prevalecerán los términos pactados en este último. **TERCERA: PLAZO.** El servicio de Auditoría, está dirigido a las operaciones efectuadas entre el período comprendido del 1 de enero al 31 de Diciembre del ejercicio 2015 y el plazo para su ejecución será a partir de la fecha de la Orden de Inicio respectiva previo a que el contratista reciba la copia certificada del contrato, y finalizará hasta que el contratista entregue el Dictamen e Informe Fiscal final junto con las copias requeridas y ANDA dé por aceptados los mismos, durante ese lapso y previo a la entrega del Dictamen e Informe Fiscal final, el contratista hará visitas concurrentes para verificar las operaciones realizadas durante el período y presentará las Cartas de Gerencia respectivas, con el fin de detectar la existencia de errores en las aplicaciones realizadas. Dicho plazo podrá prorrogarse de conformidad a lo dispuesto en los artículos 86 y 92 inciso 2º de la LACAP. **CUARTA: PRECIO.** El precio total por el servicio objeto del presente contrato asciende a la suma de **SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$6,780.00)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **QUINTA: FORMA DE PAGO.** La Institución Contratante pagará los servicios a que se refiere el presente contrato de forma parcial, de la siguiente manera: **a)** el VEINTE POR CIENTO (20%) contra la presentación del Informe de Planificación de la Auditoría; **b)** el CUARENTA POR CIENTO (40%) contra la entrega del borrador del informe; y **c)** el CUARENTA POR CIENTO (40%) cuando los informes fiscales sean presentados al Ministerio de Hacienda y a la Institución Contratante. para tal efecto el Contratista deberá presentar en la Unidad Financiera Institucional los siguientes documentos: i) Comprobante de crédito fiscal; ii) Copia certificada por Notario del Contrato (solamente para el primer pago), iii) copia de las Actas Recepción o Cartas de Satisfacción del Servicio prestado; y iv) los informes solicitados. El respectivo pago se hará efectivo en un plazo no mayor de 30 días calendario, posteriores a la recepción de la documentación antes señalada. **SEXTA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** La institución contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes. **SÉPTIMA: GARANTÍAS.** Para Garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones emanadas del presente contrato, el contratista se obliga a presentar a la Institución Contratante las garantías siguientes: **a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** El contratista se obliga a presentar a la Institución Contratante dentro del plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES** posteriores al recibo de éste contrato certificado por Notario, una fianza o garantía bancaria o cheque certificado o de caja equivalente al DIEZ POR CIENTO

(10%), del valor total del contrato, que garantice que cumplirá con el servicio objeto de éste contrato en el plazo establecido en la cláusula Tercera y que será prestado y recibido a entera satisfacción de la institución contratante. Esta Garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar y su vigencia será igual al plazo contractual más CIENTO CINCUENTA DÍAS CALENDARIO, adicionales. La no presentación de ésta garantía en el plazo indicado, dará lugar a la aplicación del literal a) del Artículo 94 de la LACAP y se entenderá que El Contratista ha desistido de su oferta, sin detrimento de la acción que le compete a La Institución Contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes.

b) GARANTÍA DE BUEN SERVICIO. El contratista deberá presentar a satisfacción de ANDA, dentro del plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES** posteriores a la fecha en que haya efectuado la entrega del informe final y recibido el Acta de Recepción final del mismo, una fianza o garantía bancaria o cheque certificado o de caja equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto final contratado, para asegurar que responderá por cualquier reclamo que le sea imputable como consecuencia de un deficiente Servicio. La vigencia de esta garantía será de UN AÑO contado a partir de la fecha de la recepción del Informe final. ANDA únicamente aceptará fianzas o cheques certificados emitidos por una Institución Bancaria, Compañía Aseguradora, Afianzadora o Sociedades de Garantía Recíproca, debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y que cuenten con calificación de Riesgo categoría desde A hasta AAA, emitida por la Superintendencia de Valores; o institución Bancaria Estatal. **OCTAVA: PROHIBICIONES.** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, así como subcontratar no habiendo cumplido los requisitos establecidos en los Art. 89, 90 y 91 de la LACAP. La transgresión de esta disposición además de las causales comprendidas en el artículo 94 de la LACAP, dará lugar a la caducidad del contrato procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **NOVENA: MULTAS POR MORA.** En caso de mora en el cumplimiento del presente contrato por parte del contratista, se aplicará lo dispuesto en el artículo 85 de la LACAP. **DÉCIMA: I. MODIFICACIÓN CONTRACTUAL.** Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar el contrato, siempre y cuando fueren causas justificables de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente y que estas no sean contrarias a las especificaciones técnicas de la presente contratación. **II. MODIFICACIÓN POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** De acuerdo a las circunstancias, las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo, la prórroga del mismo especialmente por causas que no fueren imputables al Contratista; si existen motivos suficientes que puedan

tipificarse como caso fortuito o fuerza mayor; circunstancias que deberá comprobar le impidan cumplir con el plazo. **III. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la Institución Contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, no entendiéndose dicha modificación como cambio del objeto. En estos casos la Junta de Gobierno de ANDA, deberá emitir una resolución razonada que autorice la modificación al contrato. **DÉCIMA PRIMERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: **a)** Por la caducidad; **b)** Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; **c)** Por revocación; **d)** Por rescate; y **e)** Por las demás causas que se determinen contractualmente. Todo de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV del Título V de la LACAP. **DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN BILATERAL.** De conformidad al artículo 95 de la LACAP las partes contratantes podrán dar por terminada bilateralmente la relación jurídica derivada del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de terminación del contrato en un plazo no mayor de ocho días hábiles después de notificada la resolución. **DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia que surgiere durante la ejecución del presente contrato entre la Institución Contratante y El Contratista será sometido al ARREGLO DIRECTO en donde las partes contratantes procuraran la solución de las diferencias sin otra intervención que la de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones, en su caso. El procedimiento para el Arreglo Directo, se hará de conformidad a lo dispuesto en los artículos 161,163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no llegarse a un acuerdo en el Arreglo Directo, ambas partes de común acuerdo podrán recurrir al arbitraje en derecho o al arbitraje técnico, con sujeción a las disposiciones que les fueren aplicables de conformidad a las leyes pertinentes, teniendo en cuenta las modificaciones establecidas en la Sección I, Capítulo I, del Título VIII de la LACAP.. **DÉCIMA CUARTA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo señalamos esta ciudad como domicilio especial, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. **DÉCIMA QUINTA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de éste contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las

partes señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: la Institución Contratante en la UACI cuyas oficinas están ubicadas en Colonia Libertad, Avenida Don Bosco, Edificio ANDA, San Salvador; y El Contratista en _____, San Salvador. En fe de lo cual firmamos éste contrato en la ciudad de San Salvador, a los _____ días del mes de _____ de dos mil _____.

Ing. Marco Antonio Fortin Huevo
Presidente – ANDA

Aníbal Augusto Elias Reyes
Contratista

En la ciudad y departamento de San Salvador, a las _____ horas con _____ minutos del día _____ de _____ de dos mil _____. Ante Mí, **MARILENA DUARTE URRUTIA**, Notario, de éste domicilio, comparecen los señores: **MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO**, de cincuenta y seis años de edad, Empresario, del domicilio de San Salvador, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número cero un millón ochocientos setenta y nueve mil ochocientos cuarenta y siete - uno, en su calidad de Presidente de la Junta de Gobierno y Representante Legal de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, que se abrevia ANDA, institución Autónoma de Servicio Público, de éste domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero seiscientos catorce-doscientos diez mil ciento veintitrés - cero cero cinco - nueve; con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número treinta y dos mil ochocientos cuatro - nueve; personería que al final relacionaré; y **ANIBAL AUGUSTO ELÍAS REYES**, de cincuenta y nueve años de edad, Empresario, del domicilio de San Salvador, Departamento del mismo nombre, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número Cero dos millones trescientos cincuenta y cuatro mil noventa y uno - cuatro, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero ochocientos cinco – ciento cuarenta y un mil ciento cincuenta y cinco – cero cero uno - dos, actuando en calidad de Director Presidente y Represente Legal de la Sociedad **ELÍAS & ASOCIADOS**, Sociedad de Naturaleza Colectiva de Capital Fijo, del domicilio de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número Cero seiscientos catorce – ciento setenta y un mil ochenta y nueve – ciento seis - cinco y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número Sesenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y siete – cero, personería que al final diré, y **ME DICEN**: que reconocen como suyas las firmas que anteceden, así como los términos, pactos, obligaciones y condiciones consignadas en el anterior documento que contiene un **CONTRATO DE SERVICIO**, derivado de la Libre Gestión Número

Cincuenta y Ocho/Dos Mil Quince, denominada "SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA PARA LA EMISIÓN DE DICTAMEN FISCAL E INFORME FISCAL DE LA INSTITUCIÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DOS MIL QUINCE; por medio del cual el segundo de los comparecientes en el carácter indicado, se ha obligado a prestar el Servicio de AUDITORIA EXTERNA PARA LA EMISIÓN DE DICTAMEN FISCAL E INFORME FISCAL DE LA INSTITUCIÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DOS MIL QUINCE, de acuerdo a lo descrito en la cláusula primera del referido contrato, todo de conformidad a los Términos de Referencia previamente en la Libre Gestión Número Cincuenta y Ocho/Dos Mil Quince, y precios contenidos en la oferta del Contratista. El precio total por el Servicio objeto del presente contrato se fija en la cantidad de seis mil setecientos ochenta dólares de los Estados Unidos de América, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; y que será cancelado de acuerdo a lo estipulado en la cláusula quinta del mencionado contrato. El plazo para la prestación del Servicio será a partir de la fecha de la orden de inicio y finalizará hasta que el contratista entregue el dictamen fiscal junto con las copias requeridas y ANDA de por aceptados los mismos. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presenta Acta Notarial que consta de _____ hojas útiles, y Yo, la Suscrita Notario **DOY FE: a)** de que las firmas puestas al final del anterior documento son auténticas por haber sido reconocidas por los comparecientes a mi presencia; **b)** de que los comparecientes declaran reconocer las obligaciones derivadas del expresado contrato, así como todo el contenido de dicho documento; **c)** de ser legítimas y suficientes las personerías de los comparecientes, por haber tenido a la vista: **I) Por la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados: i)** El Decreto del Directorio Cívico Militar número TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO, del diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y uno, publicado en el Diario Oficial número CIENTO NOVENTA Y UNO del Tomo CIENTO NOVENTA Y TRES del diecinueve de octubre del referido año, por medio del cual se creó la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, ANDA; como una Institución Autónoma de Servicio Público, con personalidad jurídica y de éste domicilio, estipulándose que el Presidente de la Junta de Gobierno tendrá la representación Judicial y Extrajudicial de la misma, quien comprobará su personería con la transcripción de su nombramiento; **ii)** Transcripción del Acuerdo de la Presidencia de la República Número VEINTISIETE, de fecha uno de junio de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial Número NOVENTA Y NUEVE, Tomo CUATROCIENTOS TRES, de fecha uno de Junio de dos mil catorce, en la que consta que el señor Presidente de la República en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos seis inciso primero, letra a) y doce inciso final de la

Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, nombró al Ingeniero Marco Antonio Fortín Huevo, Presidente de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados - ANDA, para el período legal de funciones que finaliza el día veintisiete de Julio del año dos mil quince;; **iii)** Acta número Diecisiete celebrada el día once de mayo de dos mil quince, emitida por la Comisión de Libre Gestión, que contiene la Resolución de Adjudicación, por medio de la cual se autoriza al señor Presidente de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA, para firmar el contrato que se reconoce por medio de la presente Acta Notarial; **ii) Por ELÍAS & ASOCIADOS i)** Testimonio de la Escritura Modificación e incorporación íntegra del nuevo texto del Pacto Social de la Sociedad abreviadamente **Elías & Asociados**, Sociedad de Naturaleza Colectiva de Capital Fijo, del domicilio de ésta ciudad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día diecisiete de febrero de dos mil diez, ante los oficios notariales de Carlos Escalante hijo, e inscrito en el Registro de Comercio, el día tres de marzo de dos mil diez, al Número SETENTA Y SEIS del Libro DOS MIL QUINIENTOS VEINTICINCO del Registro de Sociedades; de la que consta que su denominación, naturaleza y domicilio son los ya mencionados; que su plazo es indeterminado; que su finalidad única es el ejercicio de la contaduría pública y materias conexas, de acuerdo con las normas propias de la misma y bajo los lineamiento del Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y auditoría de El Salvador, así como otorgar contratos como el presente; que la Administración, Representación Legal, Judicial y Extrajudicial y uso de la razón Social, estará a cargo del Presidente de la Junta Directiva, dicha Junta será electa para el plazo de CINCO AÑOS. y **ii)** Certificación de la Credencial de Elección de la Junta Directiva, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día veinte de enero de dos mil quince, inscrita en el Registro de Comercio el día quince de abril de dos mil quince, al Número Cuarenta y Cinco del Libro Tres Mil Cuatrocientos del Registro de Sociedades; de la que consta que el compareciente fue electo en el cargo de Director Presidente, para el período de CINCO AÑOS a partir del día seis de abril de dos mil quince, finalizando el día veinte de abril de dos mil veinte. Y leída que les fue íntegramente en un solo acto sin interrupción todo lo escrito, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

..Marco Antonio Fortín Huevo
Presidente - ANDA

Aníbal Augusto Elías Reyes
Contratista